

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 2017-00421
Sustanciación 118

En atención a la solicitud que suscribe el doctor GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS "SOCOMIR", en contra de JORGE ELIECER GRACIANO FORERO; y, de conformidad con lo normado por el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena hacer entrega a dicho profesional, de la orden de pago de los depósitos judiciales obrantes para este proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas, los cuales deben elaborarse a nombre de la entidad demandante, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 42
DEL 24 DE MARZO DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **bfc79e8b061852c51c159d75d77a517d60246986069cd563f0975e678ef360cf**

Documento generado en 23/03/2022 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>